



VISTO:

El Expediente N° 10789/19, iniciado por la Unión Cooperativa de Transporte de Villegas Limitada, solicitando el otorgamiento de un inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Parcela 2n, para ser destinado a la instalación de una playa de estacionamiento y pernocte de los asociados a la cooperativa; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de octubre del corriente año el Departamento Ejecutivo celebró contrato de comodato por la cesión del espacio.

Que mediante dicho acto la Unión Cooperativa se comprometió a solventar todos los gastos de instalación y funcionamiento, asumiendo la responsabilidad exclusiva por cualquier daño y perjuicio, deslindando a la Municipalidad y comprometiéndose a mantenerlo indemne frente a cualquier hecho.

Que asimismo el Municipio se reservó 50 cupos mensuales para otorgar a quienes no puedan hacerse cargo del pago y la posibilidad de instalar un espacio cerrado destinado al trasbordo de mercaderías de camiones de gran porte a otros de menor porte.

Que la Dirección de Inspección General interviene a fojas 20, manifestando su conformidad para el otorgamiento del predio.

Que Departamento Catastro, individualiza el inmueble a fojas 25 e informando que la titularidad del mismo se registra a nombre de la Municipalidad de General Villegas.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos no formular objeciones en su intervención de fojas 27.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos sugiere conceder el uso gratuito del inmueble por el término de cinco años en los términos de los artículos 28 y 29 inciso c) de la Ley N° 9533, bajo las condiciones y términos detallados en las presentes actuaciones y posteriormente a la sanción reglamentar el procedimiento para otorgar los cupos de estacionamiento gratuito.

Que con la implementación de estas medidas se persigue un mayor y mejor ordenamiento del tránsito pesado en el ejido de la ciudad cabecera.

Que la Ley N° 9533 en su artículo 28, establece la posibilidad de conceder el uso de los inmuebles correspondientes al dominio privado municipal, en carácter precario, por el término de cinco (5) años y bajo el pago de un canon anual.

Que el artículo 29 segundo párrafo de la norma antes referida, habilita a eximir el canon cuando se trate de inmuebles que por su naturaleza especial o uso al que serán destinados, se justifique exceptuarlos de tales disposiciones.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para que autorice la firma del instrumento señalado.



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6119

ARTÍCULO 1º: Convalídese el contrato de comodato celebrado entre el Departamento Ejecutivo y la Unión Cooperativa de Transporte de Villegas limitada, mediante cual se cedió el uso del inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Parcela 2n, de la ciudad cabecera para ser destinado a la instalación y funcionamiento de una playa de estacionamiento de camiones y pernocte de los asociados.

ARTÍCULO 2º: Ratifíquese la cesión en comodato a la Unión Cooperativa de Transporte de Villegas limitada, del inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Parcela 2n, de la ciudad cabecera, por el plazo de cinco años, con opción a prorrogarlo por idéntico plazo.

ARTÍCULO 3º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente ordenanza y establecer el procedimiento para otorgar los cupos de estacionamiento.

ARTÍCULO 4º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias a fin de poner en ejecución lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS ONCE DIAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D